

Auto Sustanciación No. 543
Proceso: REMOCIÓN GUARDADOR
Radicado: 2019-00453
Demandante: SEFORA CENTENO ROSSI

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 08 de julio de 2022. Se pasan a Despacho las presentes diligencias informando que la guardadora designada señala que a la cuenta informada por ella a la Fuerza Aérea el Ministerio de Defensa no le consignaría ningún tipo de pagos del señor CENTENO ROSSI, pese a que en resolución No.002491 el citado Ministerio pese a tener presente el cambio de guardador, nada dice sobre la manera de ejecutarse el pago.

Con posterioridad la guardadora, en otro escrito señala que el pagador consignó a la señora SEFORA CENTENO ROSI la mesada pensional del mes de junio con la correspondiente prima; pese a que desde el 15 de marzo de 2022 se había denunciado como cuenta del señor NATANAEL CENTENO ROSI la que este tenía en el BBVA; por ello, se pide que se le haga el correspondiente depósito en dicha cuenta.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la guardadora Dra. GÓMEZ ZAPATA debe señalar el Despacho que de acuerdo a providencia del 05 de agosto de 2021 se le había designado como guardadora interina, por lo que el pagador del señor NATANAEL CENTENO ROSI, acatando lo dispuesto debía garantizar el pago de los emolumentos del señor CENTENO ROSI, a través de la citada guardadora.

Según lo observado en el cartulario, el pago de los emolumentos por medio diferente al verificable por la Dra. GÓMEZ ZAPATA, no permite garantizar la realización de la labor encomendada, entorpeciendo el curso del proceso de la referencia; por ende, se requiere al pagador del señor NATANAEL CENTENO ROSI, con el fin de que pague los dineros correspondientes a los emolumentos que él debe recibir en la cuenta del Despacho a consignar los títulos que se generen en el proceso de la referencia en el Banco Agrario de Colombia – Sede La Dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta **N.º 173802034002, CODIGO SEIS (06)**, correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA, a favor del señor CENTENO ROSI claro está, para que la auxiliar del derecho pueda continuar con la revisión del pago él.

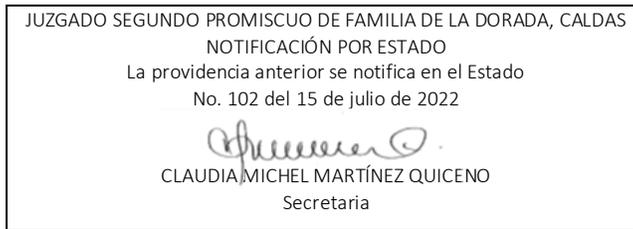
Este pago deberá hacerse hasta que el pagador del señor NATANAEL CENTENO ROSI proceda a gestionar la verificación y viabilidad de su pago a través de la cuenta denunciada por la Dra. GÓMEZ ZAPATA del señor NATANAEL CENTENO ROSSI en el BBVA COLOMBIA, como se había dispuesto en proveído del 13 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

Auto Sustanciación No. 543
Proceso: REMOCIÓN GUARDADOR
Radicado: 2019-00453
Demandante: SEFORA CENTENO ROSSI



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria